



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN que de conformidad con las declaraciones y cláusulas celebran las siguientes:

PARTES:

1. **EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, representado por el Maestro **HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, con la intervención del **C. MARTÍN ISRAEL MONTIEL GUEVARA**, en su carácter de DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA; debidamente validado por el **C. JUAN MANUEL GANDÁRA MORENO**, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, parte a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio de colaboración se les denominará "EL MUNICIPIO".
2. **GRUPO EDUCATIVO UVM, SOCIEDAD CIVIL**, representado por el **C. JOSÉ ARMANDO SELLEY ROJAS**, en su carácter de APODERADO LEGAL, parte a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio de colaboración se le denominará "LA UNIVERSIDAD".

DECLARACIONES:

I.- DEL MUNICIPIO:

- A). Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- B). Los artículos 113, 122, 125, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 49, 50 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en cita, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; mencionando como atribución del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; indicando que el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- C). Que al presente convenio concurre el **C. Juan Manuel Gándara Moreno**, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D). Que el **C. Martín Israel Montiel Guevara**, en su carácter de Director de Educación y Cultura, concurre a la celebración de este convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 37 Y 38 fracción VI del Bando Municipal 2014 de Cuautitlán



Izcalli, Estado de México; así como los artículos 1, 2, fracción I inciso f), 5, 8, 9, 11 fracción VI y 18 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli y los artículos 1 fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7 fracción I del Reglamento Interior de la Dirección de Educación y Cultura, como responsable del correcto y puntual cumplimiento de este convenio.

- E). Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo número 100 Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

II.- DE LA UNIVERSIDAD:

- A). Que es una institución de educación privada, dotada de plena capacidad jurídica y, debidamente constituida en el marco de las leyes mexicanas, como se acredita con el Acta Constituida número cincuenta y tres mil novecientos treinta y nueve de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número ciento treinta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de Personas Morales Civiles número treinta y seis mil quinientos treinta y seis de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.
- B). Mediante escritura pública número setenta mil seiscientos sesenta y uno, libro mil seiscientos setenta y cinco de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, pasado ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público ciento nueve del Distrito Federal, se protocoliza el acta de asamblea de Socios de "GRUPO EDUCATIVO POTOSINO", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el cinco de diciembre del dos mil trece, quedando en la cláusula segunda que "...con efectos a partir del seis de enero de dos mil catorce, la razón social de la Sociedad será **"GRUPO EDUCATIVO UVM, SOCIEDAD CIVIL"**.
- C). Que el C. José Armando Seller Rojas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita el instrumento número veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro, libro cuatrocientos ocho, de fecha siete de marzo del dos mil catorce, pasado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000025867047, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- D). Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Paloma número 7, entre Calle Estado de México y Pingüinos, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54750.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A). Que considerando los ordenamientos legales que las rigen, así como sus objetivos encomendados y considerando que es imperativa la concreción de acciones, se estimó pertinente concertar el presente Convenio en el que se establezcan las bases generales aplicables a la interacción de las partes, como la naturaleza y el alcance de la colaboración que se requiriera por las partes, para la solución de sus necesidades.
- B). Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.



ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Rectoría Regional y la Rectoría de Campus Lago de Guadalupe, con el cotejo del Departamento legal de la Universidad del Valle de México, aprobaron la suscripción del convenio de colaboración con el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el otorgamiento de becas, beneficios y descuentos sobre inscripciones y colegiaturas, en los niveles escolares de preparatoria, licenciatura, licenciatura ejecutiva; respecto del cual es interés de este Municipio obtener los beneficios de estos programas educativos tendentes a fortalecer a los servidores públicos y sus familiares. Por lo que, el Municipio y la Universidad consideran necesarias la celebración del presente convenio de colaboración

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes sujetan el presente convenio de colaboración a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases conforme las cuales se realizarán actividades conjuntas encaminadas a descuentos en cuotas de inscripción y colegiatura a favor de los servidores públicos de este Municipio y sus familiares; con la finalidad de lograr la superación académica y el desarrollo en el servicio público, el acceso a la formación y a la capacitación profesional; y la divulgación del conocimiento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO,

LA UNIVERSIDAD de conformidad con sus objetivos y metas institucionales conviene en apoyar a EL MUNICIPIO, para que realice descuentos en inscripción y colegiaturas a servidores públicos y sus familiares en los niveles escolares de preparatoria, licenciatura y licenciatura ejecutiva con sujeción a las reglas siguientes:

- A) LA UNIVERSIDAD, otorgará a favor de los servidores públicos en activo del Municipio, una beca del 35 por ciento en el pago de inscripción y otra del 35 por ciento en el pago de colegiaturas; en los niveles académicos de preparatoria, licenciatura y licenciatura ejecutiva.
- B) LA UNIVERSIDAD, otorgará a favor de los familiares de los servidores públicos en activo del Municipio, una beca del 25 por ciento en el pago de inscripción y otra beca del 25 por ciento en el pago de colegiaturas; en los niveles académicos de preparatoria, licenciatura y licenciatura ejecutiva.
- C) LA UNIVERSIDAD, ofrece la preparatoria UNAM y el bachillerato bicultural y cuatrimestral. Las licenciatura en: administración, mercadotecnia, comercio, internacional, relaciones internacionales, administración de negocios internacionales, derecho, psicología, ciencias de la comunicación, diseño gráfico, administración de empresas turísticas, negocios gastronómico. Así como en la modalidad de licenciatura ejecutiva se ofrecen las siguientes opciones: administración, mercadotecnia, derecho, educación, ventas, ingeniería industrial y de sistemas, comercio internacional y logística, contaduría y pública y finanzas.
- D) EL MUNICIPIO difundirá entre los servicios públicos, la información relacionada con este convenio y programa de becas. Las personas interesadas en información para



Lago de Guadalupe

acceder a una beca, podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Educación y Cultura y/o a las oficinas de la Universidad del Valle de México, campus Lago de Guadalupe, ubicadas en calle Prolongación Paloma número 7, Colonia Lago de Guadalupe, C.P.54760, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, o llamar a los teléfonos 5877-2911, 5877-2900.

- E) LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO procurarán gestionar o generar espacios educativos para los servidores públicos y sus familiares, a fin de que puedan contar con una opción adecuada a sus necesidades que les permita dar continuidad a sus estudios medios y superiores.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información que en su caso se proporcionen materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

CUARTA.- VIGENCIA

Las partes convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, sin embargo los estudiantes que se hayan incorporado a LA UNIVERSIDAD en este lapso, gozarán de los mismos beneficios, hasta concluir sus estudios del ciclo escolar correspondiente.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA.- TERMINACIÓN

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación a la otra parte, en todo caso las partes deberán cumplir con las obligaciones pendientes de concluir o realizarse, en la fecha de su terminación.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial sí se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que en el cumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto legal para ninguna de las partes.

OCTAVA.- DE LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes declaran que el presente convenio contiene obligaciones validas o exigibles, pues en su celebración, no existe dolo, error, violencia física o moral, intimidación, ni mala fe, por lo que renuncian a las acciones de la Ley para invalidar, anular o rescindir este convenio por las citadas causas o vicios de consentimiento.



Lago de Guadalupe

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para ninguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

EN TESTIMONIO de lo cual, se otorga el presente convenio que fue leído por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares idénticos, con igual valor y efectos, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil catorce, quedando un ejemplar con firmas autógrafas en poder de cada una de las partes y los restantes para las Dependencias Administrativas correspondientes.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA UNIVERSIDAD"



MAESTRO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SEGOVIANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
CAMPUS LAGO DE GUADALUPE




C. JUAN MANUEL GANDARA MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. JOSÉ ARMANDO SELLEY ROJAS
APODERADO LEGAL DE GRUPO EDUCATIVO
UVM, SOCIEDAD CIVIL



C. MARTÍN ISRAEL MONTIEL GUEVARA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA



C. EIJI CÉSAR ICHIKAWA MALPICA
DIRECTOR DE ADMISIONES

EL PRESENTE CONVENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.